

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965) dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquellos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación provincial del Ministerio de Industria, correspondiente,

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «S. A. Sampere de Paracaídas».  
Domicilio social: Calle Amigó, 22-24. Barcelona.  
Marca y tipo del cinturón: Klippan-Clamp, tipo diagonal.  
Contraseña de homologación: C-33.

2. Los cinturones de seguridad, contruidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente, precitará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos e hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos e hidrocarburos fluidos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Denominación y delimitación**

«Subsector II, Área 3, Alanís-Cerro Muriano», en las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz.

La designación del área por líneas perimetrales, siguiendo paralelos y meridianos, y líneas que se determinan es la siguiente:

Punto de partida: Intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 2° 9'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 2° 03'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 13' con el meridiano 2° 03'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 13' con el meridiano 1° 52'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 1° 52'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 1° 40'.

Desde el punto anterior a la intersección del meridiano 1° 40' con la línea que une el vértice Cañas con la veleta de la torre de la iglesia de Ojuelos Bajos, de la Reserva del Coto Minero Nacional Carbonell.

Línea que va del punto anterior a la veleta de la iglesia de Ojuelos Bajos.

Línea que une el punto anterior con el vértice Piconcillo.

Línea que une el punto anterior con el vértice Coscojal.

Línea que une el punto anterior con el vértice Calaveruela.

Línea que une el punto anterior con el vértice Mesas del

Castaño, pero solamente hasta la intersección de dicha línea con la de límite de provincia Córdoba-Badajoz.

Continúa desde el punto anterior por el límite de la provincia de Córdoba con Badajoz y Sevilla hasta su intersección con el arroyo Mojones o de La Baja, continuando por dicho arroyo hasta su desembocadura en el río Bembézar.

Línea que va desde la desembocadura del arroyo Mojones o de La Baja, en el río Bembézar, a vértice Lanchuelas.

Línea que une el vértice Lanchuelas al vértice Estrampales.

Línea que une el vértice Estrampales a vértice Almendro.

Línea que une el vértice Almendro al punto de intersección de la línea que une los vértices Almendro y Caña con el paralelo 38° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 10' con el meridiano 1° 20'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 1° 20'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 1° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 10' con el meridiano 1° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 10' con el meridiano 0° 50'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 53' con el meridiano 0° 50'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 53' con el meridiano 1° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 51' con el meridiano 1° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 51' con el meridiano 1° 14'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 48' con el meridiano 1° 14'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 48' con el meridiano 1° 30'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 50' con el meridiano 1° 30'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 50' con el meridiano 1° 43'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 55' con el meridiano 1° 43'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 55' con el meridiano 1° 50'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 57' con el meridiano 1° 50'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 57' con el meridiano 1° 57'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 00' con el meridiano 1° 57'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 00' con el meridiano 2° 09'.

Finalmente, y continuando el meridiano 2° 09' hasta llegar al paralelo 38° 15', con lo que se cierra el perímetro.

Todos los paralelos citados son latitud Norte y los meridianos longitud Oeste, referidos al de Madrid. Los grados son sexagesimales.

Madrid, 15 de septiembre de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

**RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, y términos municipales:

- 29.762. «Mary Sol». Estroncio. 356. Alhedín, La Malahé, Gabia Grande y Gabia Chica.
- 29.770. «Juan Antonio». Hierro. 20. Loja.
- 29.775. «Padilla». Plomo. 519. Monachil.
- 29.776. «Milagros 2.ª». Espato flúor. 7.008. Beas Granada, Quentar, Güéjar Sierra y Huétor Santillana.
- 29.777. «Amp. a San Manuel». Hierro. 12. Loja.
- 29.781. «San Manuel 2.ª». Plomo y espato flúor. 38. Vélez Benavaldia.
- 29.778. «La Quiniela». Hierro. 20. Colomera.
- 29.779. «Emeralda». Serpentina. 90. Monachil.
- 29.783. «Milagros 3.ª». Espato flúor. 2.164. Diezma, Huétor Santillán, Iználloz y Los Villares.
- 29.784. «El Calar». Plomo y espato flúor. 205. Gor.
- 29.785. «San Sebastián». Plomo y espato flúor. 10. Orgiva.
- 29.786. «Florestales». Cobre. 750. La Peza.
- 29.793. «Yolanda». Serpentina. 264. Nigüelas y Durcal.
- 29.795. «Los Dos Hermanos». Falsa ágata. 102. Ilora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Granada, 2 de agosto de 1972.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pasquau.